



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0222 -2021-GORE-ICA/GR
Ica, 27 JUL. 2021

VISTO; El Informe N°017-2021-GORE-ICA-DREI-DGP/EE, emitido por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ica y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el literal c) del artículo 55° de la Ley N° 28044, establece que los profesores les corresponden recibir incentivos y honores por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa, precisándose que se entiende como honores a aquel reconocimiento que realiza el Estado y la sociedad;

Que, el literal b) del artículo 42 de la Ley N°29944, Ley de Reforma magisterial, establece que el Ministerio de Educación –MINEDU, los gobiernos regionales y gobiernos locales, según corresponda, mediante resolución de la autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva a través de, entre otros, agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones mediante resolución directoral regional, ministerial o suprema;

Que, el numeral 76.1 literal d, del reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece que el profesor tiene derecho a percibir premios y estímulos cuando, realiza acciones sobresalientes en beneficio de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada o de la comunidad educativa a la que pertenece y dichas acciones sean respaldadas por el CONEI correspondiente o el que haga sus veces;

Que, en el marco de la conmemoración de la celebración de los 200 años de la Independencia del Perú – Bicentenario, la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ica a través del Informe N°017-2021-GORE-ICA-DREI-DGP/EE, sustenta y propone el reconocimiento del "DOCENTE BICENTENARIO DE LA REGIÓN ICA", con la finalidad de reconocer a través de una resolución regional a los docentes de la jurisdicción de la región Ica, por su trayectoria, trascendencia, producción, buenas prácticas y desempeño profesional destacado dentro de su institución educativa, por lo que recomiendan el reconocimiento de 8 docentes de la región Ica;

Es política de la actual gestión regional, promover la creación de organizaciones que tengan como objetivo es generar un bienestar a la sociedad en materia pedagógica, social y cultural;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N° 627-2019-MINEDU".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER como **DOCENTE BICENTENARIO DE LA REGIÓN ICA** a don **MAURO BALTAZAR MANSILLA LIZARBE**, profesor de la IE Moisés Rebata de la jurisdicción de la UGEL NASCA, por su trayectoria, trascendencia, producción, buenas prácticas y desempeño profesional destacado dentro de su institución educativa.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, la presente resolución en la ficha escalafonaria del docente descrito en el artículo primero de la UGEL de su jurisdicción

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, según las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

